



ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

## Municipio de Salinas

OFICINA DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL

Apartado 1149

Salinas, Puerto Rico 00751

Tel. / Fax: (787) 824-2883

### Resolución Núm. 32

Serie 2007-2008

***Resolución de la Legislatura Municipal de Salinas, Puerto Rico para autorizar la celebración del Carnaval Abey 2008, durante los días 17, 18, 19, 20 y 21 de abril de 2008 en la Plaza de Recreo Las Delicias, reglamentar el establecimiento de Kioscos, puestos de ventas, máquinas y picas durante la celebración; autorizar espectáculos de fuegos artificiales y cohetes de bombas; reglamentar el tránsito en los días del Carnaval; y para otros fines.***

**POR CUANTO:**

La Administración Municipal de Salinas, en coordinación a la Organización Carnaval Abey, Inc. promueven la celebración del Carnaval Abey como un evento cultural que sirve de instrumento para recalcar los valores tradicionales salinenses.

**POR CUANTO:**

Este año, la celebración de nuestro carnaval se enmarca bajo el lema "Disfrutemos los encantos de mi tierra Salinas", en reconocimiento a sus maravillas topográficas y monumentos históricos.

**POR CUANTO:**

El Carnaval Abey, además de ser un instrumento para promover la cultura, se convierte en una actividad familiar al aire libre que promueve la unidad familiar, la confraternización con invitados especiales, visitantes y turistas.

**POR CUANTO:**

Las exhibiciones y ventas de artesanía puertorriqueña ocupan un lugar importante en esta celebración, al igual que la participación activa de artistas locales e internacionales y la música de todos los géneros que realzan los valores de una cultura dinámica que se nutre de nuestras tradiciones de día a día y que nos identifica como pueblo.

**POR CUANTO:**

Este cuerpo Legislativo Municipal favorece la celebración de toda actividad que promueva el sano disfrute y esparcimiento de la ciudadanía en las cuales está viva la cultura salinense.

**POR CUANTO:**

Se hace imperativo reglamentar este tipo de actividad para garantizar la seguridad a los participantes y ciudadanos que nos visitan durante estos días de celebración. Por lo cual será de aplicabilidad la Ordenanza que prohíbe la venta y consumo de bebidas envases de cristal.

**POR CUANTO:**

Esta Resolución habrá de regir la celebración del Carnaval Abey del año 2008.

**Resolución Núm. 32****Serie 2007-2008****POR TANTO****RESUÉLVASE POR LA HONORABLE  
LEGISLATURA MUNICIPAL DE SALINAS PUERTO  
RICO, LO SIGUIENTE:****Sección 1ra:**

Se autoriza la celebración del Carnaval Abey 2008 durante los días jueves 17, viernes 18, sábado 19, domingo 20 y lunes 21 de abril de 2008 en la Plaza de Recreo Las Delicias del Municipio de Salinas, en los siguientes horarios:

jueves, 17 desde las 6:00pm hasta las 12:00pm  
viernes, 18 desde las 6:00pm hasta las 2:00am  
sábado, 19 desde las 12:00pm – 6:00pm y luego de  
9:00pm hasta las 2:00am  
domingo, 20 desde 12:00pm hasta las 2:00am (lunes)  
21

**Sección 2da:**

El Carnaval Abey 2008 será dedicado al programa radial Contacto de Pueblo difundido a través de WHOY, una emisora local que se caracteriza por mantener bien informado al público radioescucha.

**Sección 3ra:**

Los grandes Mariscales del Carnaval Abey 2008 lo serán el señor Andy Montañez y Giovanna Huyke en reconocimiento por ser dos destacados puertorriqueños de los géneros cultural musical y culinario de nuestro país.

**Sección 4ta:**

Se permitirá la instalación de kioscos dedicados a la venta de comida, refrescos, agua y bebidas alcohólicas; puestos de venta miscelánea alusivos a la actividad; picas, machinas y otros negocios ambulantes entre los que se incluyen: guaguas de pizza, carritos para la venta de "hotdogs", salchichas italianas, "popcorn", algodón, donas y otros, disponiéndose que nadie puede instalar kioscos, puestos de ventas, etc. Sin el previo endoso de la Junta de Directores del Carnaval Abey, Inc., representado por su presidenta. Además, los negocios a instalarse, así como las machinas y las picas deberán cumplir con todos los requisitos de ley aplicable, incluyendo la responsabilidad contributiva con el Municipio de Salinas. Será responsabilidad de Secretaría Municipal generar los endosos correspondientes a las agencias gubernamentales.

**Sección 5ta:**

Ninguna persona podrá instalar kioscos, puestos de venta, etc. y/o generar otra actividad comercial dentro de los predios de la plaza, calles o solares adyacentes sin el debido endoso por escrito de la Junta de Directores del Carnaval Abey, Inc., exceptuando aquellos residentes "bonafides" de las áreas antes descritas, quienes obtendrán su permiso a través de la Secretaría Municipal. La formalización del proceso será de la siguiente manera: La Junta de Directores del Carnaval Abey, Inc. someterá a la Secretaría Municipal la lista de los kioscos y puestos de venta autorizados.

Dicha lista se proveerá con tres (3) días de anticipación a la celebración del evento. La Secretaría Municipal evaluará la información provista y otorgará los permisos correspondientes conforme a las leyes aplicables.

**Sección 6ta:**

Los kioscos, máquinas, negocios de misceláneos y las picas serán ubicados en las calles Miguel Ten y Monserrate, disponiéndose que bajo ningún concepto se interrumpirá u obstaculizará las entradas a la Iglesia Católica y la Casa Parroquial. Se permitirá la instalación de kioscos en la calle Luís Muñoz Rivera y la calle entre Kress y Me Salve (José Celso Barbosa).

**Sección 7ma:**

Se le proveerá un kiosco a cada solicitante que haya sometido una solicitud previa ante la Junta de Directores del Carnaval Abey, Inc., sujeto a la disponibilidad de espacios.

**Sección 8va:**

Durante los días de fiestas se permitirá el establecimiento y operación de picas que opere mediante la extracción de bolos y como hipódromo de caballitos manipulados por manivela. Dicha pica operará sujeto a la reglamentación de la Ordenanza Núm. 8, Serie 2006-2007, Sección 5ta: A, B, C, D, E, F, Y G. Así como también se autoriza espectáculos de fuegos artificiales y lanzamientos de cohetes de bombas.

**Sección 9na:**

La Junta de Directores del Carnaval Abey, Inc. velarán por la calidad y buena presencia de los kioscos, máquinas, etc. a instalar para mantener una buena estética y uniformidad, así como, la seguridad de los operadores y el pueblo en general.

**Sección 10ma:**

Todo ingreso por concepto de venta de los espacios para la instalación de kioscos, máquinas, picas, negocios ambulantes, etc., serán para beneficio del Carnaval Abey, Inc., disponiéndose que dicha entidad será responsable que previo al inicio de las festividades todos los arrendatarios cumplan con todos los requisitos de las leyes aplicables, entre ellas:

- a. Permiso de Bomberos de Puerto Rico
- b. Permiso del Departamento de Hacienda, en el caso de la venta de bebidas alcohólicas
- c. Permiso del Departamento de Salud, en caso de venta de comidas.
- d. Otros

El Carnaval Abey, Inc. será responsable del pago por actividad a tenor con el Reglamento del Cuerpo de Bomberos de PR, incluye tarima y mercado artesanal, si aplica. Además la organización (entiéndase Carnaval Abey, Inc.) deberá contar con un perito electricista licenciado para cualquier emergencia relacionada con la electricidad en el área de la actividad, especialmente durante el horario nocturno.

**Resolución Núm. 32****Serie 2007-2008****Sección 11ma:**

La otorgación de kioscos para organizaciones sin fines de lucro, clases graduandas, iglesias u otras entidades, estará sujeto a la disponibilidad de espacios y al endoso y aprobación de la Junta de Directores del Carnaval Abey, Inc.

**Sección 12da:**

Todo tipo de negocio ambulante, entiéndase misceláneos (juguetes, gafas, gorras, "popcorn", nachos, algodón, "hot dogs", salchichas italianas, otros) deberán contactarse con la Junta de Directores del Carnaval Abey, Inc. para la tarifa de pago y su ubicación, entendiéndose que en ningún momento se pondrá en riesgo la seguridad de los asistentes.

**Sección 13ra:**

Esta Resolución entrará en vigor inmediatamente sea aprobada por la Hon. Legislatura Municipal y firmada por el Hon. Alcalde.

**Sección 14ta:**

Copia de esta Resolución será enviada al Comité Organizador, Policía Municipal y Estatal, Secretaría Municipal, OCAM y otras agencias pertinentes.

Gilberto Reyes Suárez  
**GILBERTO REYES SUÁREZ**  
 PRES. LEGISLATURA MUNICIPAL

Gloria Martínez López  
**GLORIA MARTÍNEZ LÓPEZ**  
 SEC. LEGISLATURA MUNICIPAL

Firmado por el Hon. Carlos J. Rodríguez Mateo, MD, Alcalde Municipio de Salinas a los 19 días del mes de Febrero de 2008.

**CARLOS J. RODRÍGUEZ MATEO, MD**  
**ALCALDE**

**CERTIFICACIÓN**

**YO, GLORIA MARTÍNEZ LÓPEZ**, Secretaria de la Legislatura Municipal de Salinas, Puerto Rico, **CERTIFICO**: Que la que antecede es copia fiel y exacta de la Resolución Núm. 32, Serie 2007-2008 adoptada por la Legislatura Municipal de Salinas, Puerto Rico en la Cont. Sesión Ordinaria celebrada el día 19 de febrero de 2008.

**Resolución Núm. 32****Serie 2007-2008**

Se certifica además, que dicha Resolución fue aprobada por los votos afirmativos de los siguientes Legisladores presentes en dicha Sesión: **Honorables:** **Gilberto Reyes Suárez, Melvin Torres Ortiz, José M. Luna Nazario, Howard Rivera López, Ignacio Del Valle Alvarado, Eris Torres Rivera, Mildred Manzanet Navarro, Marta Cortés Dávila, Ismael Ortiz López, Jacqueline Vázquez Suárez y Emilio Nieves.**

**Ausente: Hons. Francisco Baerga Vázquez, Gerónimo Colón Vega y Roberto Mercado Colón.**

**EN TESTIMONIO DE LO CUAL,** Libro la presente certificación bajo mi firma y sello oficial de este Municipio, hoy día 22 de Febrero de 2008.

Gloria Martínez López  
**GLORIA MARTÍNEZ LÓPEZ**  
**SEC. LEGISLATURA MUNICIPAL**